



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA**

MAYO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: AGRICOLA MERCANTIL DEL CAUCA S. A.

DEMANDADO: PABLO ANDRES ERAZO SEGURA

RADICADO: 190013103006-2021-00084-00

Se encuentra el presente proceso a Despacho para decidir lo que en derecho corresponde, respecto de seguir adelante la ejecución, para lo cual se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa que la parte demandada se encuentra debidamente notificada en la forma establecida en el artículo 292 del C. G. P. y decreto 806 de 2020.

Sin embargo, la obligación no fue cancelada dentro del término de cinco días que se otorgan para tal efecto, además la demandada no propuso excepciones, por ello el Despacho procede a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del C. G. P.

En tal sentido el mencionado artículo, preceptúa, que si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

De conformidad con el artículo 132 del C. G. P., se han revisado las actuaciones surtidas y no se encuentran vicios que configuren nulidades, como tampoco se encuentran irregularidades en el proceso, por ello es procedente continuar con su trámite normal.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE la ejecución en la forma como se dictó el mandamiento de pago en providencia de 10 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: PRACTIQUESE la correspondiente liquidación conforme lo previsto en el artículo 446 del C. G. P., y el mandamiento de pago.

TERCERO: CONDENASE en costas al demandado en el equivalente al 5% de las pretensiones.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.



ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO
La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico
No.062

Hoy 11 de mayo de 2022

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria